



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	Proceso Ordinario Laboral el Circuito de Cali
Demandante	SANDRA MILENA REYES CASTAÑO
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación	76001-31-05-005-2022-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2979

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizado el control de legalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 132 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, observa el despacho en el presente proceso se ventila lo ateniende al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al deceso de Henry Gómez Reyes; y que, la demandante es su madre, la señora Sandra Milena Reyes Castaño, haciéndose necesario integrar al contradictorio a Henry Gómez Martínez como padre del causante (F. 2 ítem 04), en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales; toda vez que, este puede acreditar la condición de beneficiario de la prestación que aquí se debate.

Conforme lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: INTEGRAR contradictorio por activa al señor Henry Gómez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.715.28 en calidad de padre del causante.

Segundo: NOTIFICAR personalmente al señor a Henry Gómez Martínez de la presente providencia y del auto admisorio de la demanda.

Tercero. REQUERIR a la parte demandante para que adelante el trámite correspondiente, tendiente a lograr la notificación del señor Henry Gómez Martínez.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3062718fcadb82c62de98c0803cdb83f83668e26ffa8dc0a8d71b62f856c75de**

Documento generado en 28/11/2023 03:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>